FC V68074

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01- NOTARÍA 01 P09806

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS
FEN

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

AUCONSIS CÍA. LTDA.

OTORGADO POR:

MARCELO DAVID HURTADO ARGUELLO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

DI 3 COPIAS

!!!!AC!!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P09806.-.
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veintinueve (29) de octubre del dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece el señor **MARCELO DAVID HURTADO ARGUELLO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **AUCONSIS CÍA. LTDA.**, y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, mayor de edad,

legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que debidamente legalizada, se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir la siguiente de Reforma de Estatuto Social de la compañía AUCONSIS CÍA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **MARCELO DAVID HURTADO ARGUELLO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **AUCONSIS CÍA. LTDA.,** conforme lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según se desprende del ejemplar del acta, que asimismo se agrega a la presente escritura. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, a los diez (10) días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y uno (1991), e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte y uno (21) de Agosto del mismo año, se constituyó la compañía AUCONSIS COMPAÑÍA LIMITADA. **DOS)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el veintisiete (27) de octubre del dos mil catorce, resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social de la compañía. En esta acta que se agrega a la presente como habilitante, se autoriza al Gerente General de la compañía a comparecer en esta escritura pública. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTO.-** Con los antecedentes expuestos, se reforma de la siguiente manera el Estatuto Social de la compañía AUCONSIS CÍA. LTDA. **UNO)** En el Capítulo

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Primero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, el Artículo Tercero, tendrá el siguiente contenido: "El plazo de vigencia de la compañía se prorrogará por cincuenta años más, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de Reforma de Estatutos en el Registro Mercantil.-" **DOS)** En el Capítulo Segundo de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, el Artículo Sexto, tendrá el siguiente contenido: "La cesión de participaciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a sus aportes sociales.-" **TRES)** En el Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, Artículo Séptimo, a continuación del párrafo quinto, inclúyase uno del siguiente tenor: "A las Juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-" **CUATRO)** En el Artículo Octavo, Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, la duración del cargo de Presidente será de 4 años. **CINCO)** En el Artículo Noveno, Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, la duración del cargo de Gerente General será de 4 años. **SEIS)** En el Artículo Décimo Segundo, Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, en el párrafo cuarto, elimínese la frase: ", salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías." A continuación, agréguese el siguiente párrafo: "Es aplicable a estas compañías el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con lo cual, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social. Los asistentes quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-" **SIETE)** En el Artículo Décimo Segundo, Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, el párrafo quinto tendrá el siguiente contenido: "Las juntas generales podrán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y mediante cartas dirigidas personalmente a cada socio, por correo electrónico, a la dirección electrónica registrada de cada socio. En dicho lapso no se contará ni la fecha de notificación de la convocatoria, ni la fecha de la celebración de la junta.-" **OCHO)** En el Artículo Décimo Segundo, Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, el párrafo décimo tendrá el siguiente contenido: "Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina o en la computadora en el anverso y reverso y foliadas con numeración continua y sucesiva, mismas que serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.-" **NUEVE)** A continuación del Artículo Décimo Segundo, Capítulo Segundo de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, agréguense los siguientes artículos del siguiente tenor: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el máximo órgano de dirección de la compañía al que corresponde la supervisión de las actividades profesionales de la misma, así como la realización de cuantos actos resulten necesarios para la consecución del objeto social. Para cumplir con este cometido, el Directorio concentrará su actividad en la supervisión, control y evaluación de la gestión ordinaria de la compañía y sus integrantes.- El Directorio será conformado por al menos tres personas, de acuerdo a las disposiciones que se dictan a continuación.-

NOTARIA PRIMERA

La Junta General de Socios de la compañía es la encargada de la elección y designación de Directores, dentro del ámbito de su competencia. Para tal efecto, procurará que el capital social de la compañía se encuentre representado mayoritariamente en el Directorio.- El Directorio se regirá a las normas previstas en el Reglamento que se dicte para el efecto y demás disposiciones aplicables.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE DIRECTORES.- Dentro de su estructura, el Directorio deberá contar con las siguientes categorías como miembros del mismo: A)Directores internos: Son aquellos que tienen la calidad de socios de la compañía; B) Directores externos o independientes: Son aquellos que, sin estar vinculados directamente a la administración de la compañía, representan los intereses generales que concurren en ella. Se tenderá a que este cargo sea ocupado por aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar con su experiéncia y conocimiento para la mejor gestión de la compañía. En ningún caso el Gerente de la compañía podrá ser miembro del directorio.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DURACIÓN.- Los miembros del Directorio durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser removidos por la misma Junta General en cualquier momento, siguiendo el debido proceso establecido, previstas en el Reglamento que se dicte para el efecto. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos para el mismo cargo por una sola vez para el período inmediatamente posterior al del ejercicio de su cargo. Sin embargo, para volver a ostentar el mismo cargo al interior del Directorio, deberá mediar al menos un periodo de vacancia.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Los miembros del Directorio tendrán los siguientes derechos: A) Tener voz y voto en las sesiones de Directorio; B) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades que considere el

Directorio; C) Participar en las actividades de la compañía, así como ser informados de las acciones, proyectos y asuntos de interés de la misma; D) Sugerir y presentar al Directorio y a la Junta General de Socios iniciativas y proyectos compatibles con el objetivo y fines específicos de la misma; y, E) Los demás que les correspondan, conforme al Reglamento que se dicte para el efecto y demás disposiciones aplicables.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: Son obligaciones de los miembros del Directorio las siguientes: A) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en Reglamento que se dicte para el efecto; B) Asistir a las sesiones de Directorio, sean estas ordinarias o extraordinarias, convocadas reglamentariamente; C) Intervenir y colaborar en el cumplimiento de los fines de la compañía; D) Cumplir las resoluciones, funciones, comisiones y tareas que les sean encomendadas por el Directorio o la Junta General de Socios; E) Desempeñar a cabalidad y con responsabilidad los cargos para los cuales sean elegidos; F) Asistir a las reuniones de los órganos de los que sean miembros; G) Actuar de acuerdo a los fines específicos de la compañía; y, H) Las demás que les correspondan conforme al Reglamento que se dicte para el efecto y demás disposiciones aplicables.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: Las actividades en las que pueden participar los miembros del Directorio son: A) De asesoría, cuando fuere requerida por los órganos competentes de la compañía para orientar acciones especializadas de la misma; B) De carácter directivo, cuando fueren elegidos para integrar alguno de los órganos de dirección; C) De carácter representativo, cuando por su especialización o méritos relevantes, sean convocados por los órganos de dirección para participar como representares empresariales en eventos

nacionales o internacionales específicos; y, D) De carácter contractual, cuando por su experiencia y especialización, puedan participar como funcionarios o consultores de la compañía.-" **DIEZ)** Se reenumerará el articulado que consta a continuación de la reforma realizada en el numeral anterior.- **CUARTA: DISPOSICIÓN GENERAL:** El otorgante autoriza a la abogada Barbara Dotti Battel, o a quien ella delegue, para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de esta reforma de Estatuto. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Barbara Dotti Battel, con matricula profesional número diez y siete guión dos mil ocho guión quinientos noventa y siete del foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

SR. MARCELO DAVID HURTADO ARGUELLO

C.C. 1712114980

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AUCONSIS CÍA. LTDA.

En Quito D.M., a los 27 días del mes de Octubre de 2014, siendo las 10h30 en el domicilio de la compañía, ubicado en la Floresta, en la calle Luis Cordero E10-55 y Avenida 12 de Octubre, Edificio Sancho Arias, Piso 3, Oficina 301; se reúnen todos los Socios de la Compañía y representan el total del Capital Suscrito y Pagado, de conformidad al detalle continuación:

Nombres Socios	**Número de Participaciones**	**Capital Suscrito**	**Capital Pagado**	**Porcentaje**
Marcelo David Hurtado Arguello	10.000	USD $10.000	USD $10.000	50%
Josué Adrián Hurtado Arguello	6.000	USD $6.000	USD $6.000	30%
Pablo Javier Veintimilla Vargas	4.000	USD $4.000	USD $4.000	20%
TOTAL	20.000	USD $20.000	USD $20.000	100%

Al estar presentes todos los socios, estos resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal al amparo del artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que la presente Junta se entiende legalmente convocada y reunida y decide resolver como único punto dentro del orden del día el siguiente:

- Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, el señor Martín Dotti Battel y como Secretaria Ad-Hoc, la señora Barbara Dotti Battel. El Presidente declara instalada la Junta y dispone que se pase a tratar el único punto dentro del orden del día:

- La Junta sobre el único punto del orden del día, procede a resolver de forma unánime las siguientes reformas a los Estatutos Sociales de la compañía:

UNO) En el Capítulo Primero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, el Artículo Tercero, tendrá el siguiente contenido: "El plazo de vigencia de la compañía se prorrogará por cincuenta años más, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de Reforma de Estatutos en el Registro Mercantil."

DOS) En el Capítulo Segundo de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, el Artículo Sexto, tendrá el siguiente contenido: "La cesión de participaciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a sus aportes sociales.-"

TRES) En el Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, Artículo Séptimo, a continuación del párrafo quinto, inclúyase uno del siguiente tenor: "A las Juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-"

CUATRO) En el Artículo Octavo, Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, la duración del cargo de Presidente será de 4 años.

CINCO) En el Artículo Noveno, Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, la duración del cargo de Gerente General será de 4 años.

SEIS) En el Artículo Décimo Segundo, Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, en el párrafo cuarto, elimínese la frase: ", salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías." A continuación, agréguese el siguiente párrafo: "Es aplicable a estas compañías el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con lo cual, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social. Los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-"

SIETE) En el Artículo Décimo Segundo, Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, el párrafo quinto tendrá el siguiente contenido: "Las juntas generales podrán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y mediante cartas dirigidas personalmente a cada socio, por correo electrónico, a la dirección electrónica registrada de cada socio. En dicho lapso no se contará ni la fecha de notificación de la convocatoria, ni la fecha de la celebración de la junta.-"

OCHO) En el Artículo Décimo Segundo, Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, el párrafo décimo tendrá el siguiente contenido: "Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina o en la computadora en el anverso y reverso y foliadas con numeración continua y sucesiva, mismas que serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.-"

NUEVE) A continuación del Artículo Décimo Segundo, Capítulo Segundo de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, agréguense los siguientes artículos del siguiente tenor: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el máximo órgano de dirección de la compañía al que corresponde la supervisión de las actividades profesionales de la misma, así como la realización de cuantos actos resulten necesarios para la consecución del objeto social. Para cumplir con este cometido, el Directorio concentrará su actividad en la supervisión, control y evaluación de la gestión ordinaria de la compañía y sus integrantes.- El Directorio será conformado por al menos tres personas, de acuerdo a las disposiciones que se dictan a continuación.- La Junta General de Socios de la compañía es la encargada de la elección y designación de Directores, dentro del ámbito de su competencia. Para tal efecto, procurará que el capital social de la compañía se encuentre representado mayoritariamente en el Directorio.- El Directorio se regirá a las normas previstas en el Reglamento que se dicte para el efecto y demás disposiciones aplicables.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE DIRECTORES.- Dentro de su estructura, el Directorio deberá contar con las siguientes categorías como miembros del mismo: A)Directores internos: Son aquellos que tienen la calidad de socios de la compañía; B) Directores externos o independientes: Son aquellos que, sin estar vinculados directamente a la administración de la compañía, representan los intereses generales que concurren en ella. Se tenderá a que este cargo sea ocupado por aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar con su experiencia y conocimiento para la mejor gestión de la compañía. En ningún caso el Gerente de la compañía podrá ser miembro del directorio.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DURACIÓN.- Los

miembros del Directorio durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser removidos por la misma Junta General en cualquier momento, siguiendo el debido proceso establecido, por las causas previstas en el Reglamento que se dicte para el efecto. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos para el mismo cargo por una sola vez para el período inmediatamente posterior al del ejercicio de su cargo. Sin embargo, para volver a ostentar el mismo cargo al interior del Directorio, deberá mediar al menos un periodo de vacancia.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Los miembros del Directorio tendrán los siguientes derechos: A) Tener voz y voto en las sesiones de Directorio; B) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades que considere el Directorio; C) Participar en las actividades de la compañía, así como ser informados de las acciones, proyectos y asuntos de interés de la misma; D) Sugerir y presentar al Directorio y a la Junta General de Socios iniciativas y proyectos compatibles con el objetivo y fines específicos de la misma; y, E) Los demás que les correspondan, conforme al Reglamento que se dicte para el efecto y demás disposiciones aplicables.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: Son obligaciones de los miembros del Directorio las siguientes: A) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en Reglamento que se dicte para el efecto; B) Asistir a las sesiones de Directorio, sean estas ordinarias o extraordinarias, convocadas reglamentariamente; C) Intervenir y colaborar en el cumplimiento de los fines de la compañía; D) Cumplir las resoluciones, funciones, comisiones y tareas que les sean encomendadas por el Directorio o la Junta General de Socios; E) Desempeñar a cabalidad y con responsabilidad los cargos para los cuales sean elegidos; F) Asistir a las reuniones de los órganos de los que sean miembros; G) Actuar de acuerdo a los fines específicos de la compañía; y, H) Las demás que les correspondan conforme al Reglamento que se dicte para el efecto y demás disposiciones aplicables.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: Las actividades en las que pueden participar los miembros del Directorio son: A) De asesoría, cuando fuere requerida por los órganos competentes de la compañía para orientar acciones especializadas de la misma; B) De carácter directivo, cuando fueren elegidos para integrar alguno de los órganos de dirección; C) De carácter representativo, cuando por su especialización o méritos relevantes, sean convocados por los órganos de dirección para participar como representares empresariales en eventos nacionales o internacionales específicos; y, D) De carácter contractual, cuando por su experiencia y especialización, puedan participar como funcionarios o consultores de la compañía.-"

DIEZ) Se reenumerará el articulado que consta a continuación de la reforma realizada en el numeral anterior.

La Junta aprueba por unanimidad la reforma a los Estatutos Sociales de la compañía y autoriza al Sr. Marcelo David Hurtado Arguello para que, en calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal, suscriba cualquier documento relativo al perfeccionamiento de este proceso, incluyendo la Escritura Pública correspondiente.

Sin más que tratar, se suspende la sesión y se conceden 10 minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión, se da lectura al Acta de Junta, la misma que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 11h30; y, para constancia de todo lo decidido, la suscriben los socios, conforme lo establece la Ley.

MARCELO DAVID HURTADO ARGUELLO
SOCIO

JOSUÉ ADRIÁN HURTADO ARGUELLO
SOCIO

PABLO JAVIER VEINTIMILLA VARGAS
SOCIO

MARTÍN DOTTI BATTEL
PRESIDENTE AD-HOC

BARBARA DOTTI BATTEL
SECRETARIA AD-HOC

0000007

AUCONSIS

Quito 9 de Mayo del 2014

Señor Ing.

Marcelo David Hurtado Arguello

Ciudad.-

De mis consideraciones

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía AUCONSIS COMPAÑÍA LIMITADA, reunida el día de hoy tuvo el acierto de designarle a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo estatutario de dos años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil

Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía. La Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

La Compañía AUCONSIS COMPAÑÍA LIMITADA se constituyo mediante escritura Pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el 10 de Mayo de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Agosto de 19941 bajo el Nro. 1550 en el tomo 122.

Atentamente

Pablo Veintimilla Vargas

Quito 9 de Mayo del 2014

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía AUCONSIS COMPAÑÍA LIMITADA.

Atentamente

Marcelo David Hurtado Arguello

Representante Legal

C.I 1712114980

NOTARÍA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito -Ecuador

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMER[illegible]

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	17558
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6637
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/05/2014
FECHA ACEPTACION:	09/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUCONSIS COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1712114980	HURTADO ARGUELLO MARCELO DAVID	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. **DATOS ADICIONALES:**

CONST:RM#: 1550 DEL: 21/08/1991 NOT: SEGUNDA DEL: 10/05/1991 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

Registro de Datos Públicos del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Registro Mercantil del Cantón Q

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en [illegible] Fojas útil(es)
Quito a, 29 OCT. 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Nº 0597624

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1712114980
APELLIDOS Y NOMBRES
HURTADO ARGUELLO
MARCELO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

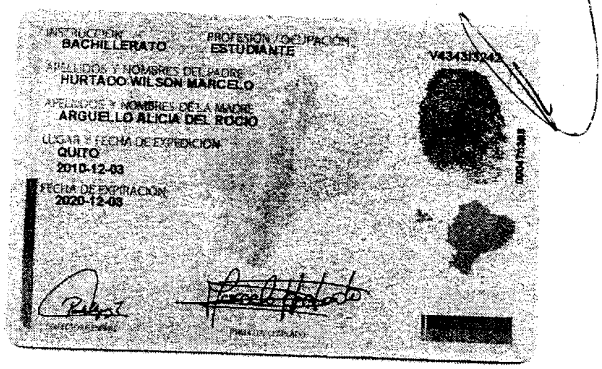
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO WILSON MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARGUELLO ALICIA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-03
V4343I3243

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
020
020 - 0200
NÚMERO DE CERTIFICADO
1712114980
CÉDULA
HURTADO ARGUELLO MARCELO DAVID
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fué presentado
en 5 fojas Util(es)
Quito a, 29 OCT. 2014

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171228377-7
APELLIDOS Y NOMBRES
HURTADO ARGUELLO
JOSUE ADRIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1990-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO PUENTE WILSON MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARGUELLO SALAZAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0030 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1712283777 — CÉDULA

HURTADO ARGUELLO JOSUE ADRIAN

PICHINCHA — PROVINCIA
RUMIÑAHUI — CANTÓN
SAN RAFAEL — PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZONA 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ____ Fojas Util(es)
Quito a, 29 OCT. 2014

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000005

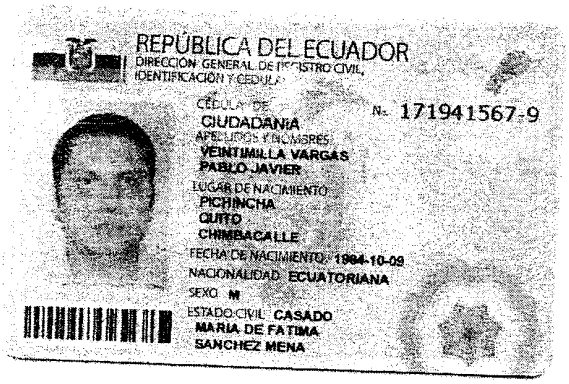

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171941567-9

APELLIDOS Y NOMBRES
VEINTIMILLA VARGAS PABLO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DE FATIMA
SANCHEZ MENA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. SIST/INFO/COMPUT

V2338[illegible]222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEINTIMILLA OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS LUJA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-28

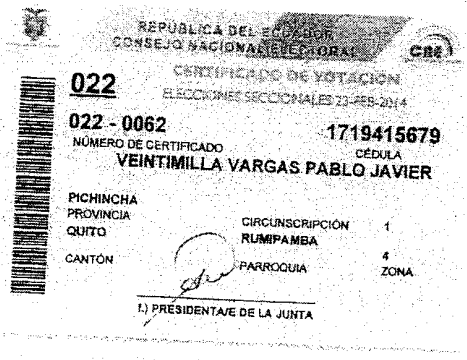

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0062
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719415679
CÉDULA

VEINTIMILLA VARGAS PABLO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA

ZONA 4

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a, 29 OCT. 2014 Fojas: ~~2~~ Util(es)

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUCONSIS CIA.LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintinueve de octubre de dos mil catorce.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA 01
QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos P
Registro Mercantil del Can

Registro Mercantil de Quito

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 73722

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49285
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5182
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712114980	HURTADO ARGUELLO MARCELO DAVID	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUCONSIS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Nº 0366373

Registro Mercantil de Quito

3000011

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1550 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE AGOSTO DE 1991, TOMO 122.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 1393372